

076/21

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto, 12 de noviembre de 2021

EVA MÓNICA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, Competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", asimismo el Art. 235 señala: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1 Cumplir la Constitución y las leyes...2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública..."

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece las condiciones de Autonomía Municipal y señala en su artículo 33, "Todos los municipios existentes en el país y aquellas que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo"(...). Complementado por el Art 34, donde en el párrafo II señala: "Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal"(...).

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. (Art. 1). Asimismo por Art. 13 señala que la Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asambleas Legislativa Plurinacional y otros...b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa Municipal conforme a su competencia...c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, el Art. 14 del Decreto Municipal No. 014/14, dispone: "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable..."

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178, dispone en su Art. 28: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes de desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo"... A este efecto: La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión...b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario...c) El término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración...d) Los términos "autoridad" y "ejecutivo" se utilizan en la presente Ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte. Asimismo el Art. 29 dispone: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta Ley de Administración y Control Gubernamentales los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución”.

Que, el Decreto Supremo No. 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, dispone en su Art. 12, párrafo I. Autoridad legal competente es: “a. La prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año...”. Párrafo II. señala: “En los casos de los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, Escalafón Judicial del Poder Judicial, Carrera Fiscal del Ministerio Público, Servicio Exterior y Escalafón Diplomático, Magisterio Público, Servicio de Salud Pública y Seguridad Social, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, la autoridad legal competente así como el procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa, se regirá por su legislación especial aplicable”.

Que, de acuerdo al Acta de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, suscrito ante el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, toma el juramento a la Sra. Mónica Eva Copa Murga como ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de noviembre de 2021, mediante Instructivo DESP/MAE/GAB-INST/095/2021, la Sra. Mónica Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, instruye al Abg. Isaac Mauricio Navarro, Director General de Asesoría Legal, la elaboración de instrumento legal correspondiente para la designación de la Abg. LUCERO YHAZMIN GUERRERO TAPIA con C.I. 9865649 L.P. como AUTORIDAD SUMARIANTE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a partir del 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre de la presente gestión.

Que, el Abg. Oliver David Choque Condori, Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en el acápite de conclusiones del Informe CITE: DGAL/UNMAA/ODCC/INF. N° 027/2021 de 12 de noviembre de 2021, concluye que de acuerdo al Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 que modifica el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 23318-A, es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, la designación de la Autoridad Sumariante a cuyo efecto en atención al Instructivo DESP/MAE/GAB-INST/095/2021, la designación de **la Abg. LUCERO YHAZMIN GUERRERO TAPIA con C.I. 9865649 L.P.** como AUTORIDAD SUMARIANTE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a partir del 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, siendo que la misma no contraviene normativa vigente, en consecuencia corresponde la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva pertinente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Decreto Supremo No. 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, y demás normas conexas y aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 73/21 y en consecuencia **DESIGNAR**, a **la Abg. LUCERO YHAZMIN GUERRERO TAPIA con C.I. 9865649 L.P.** como **AUTORIDAD SUMARIANTE** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, desde el 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, para la sustanciación y continuación de los procesos administrativos internos de la institución.

SEGUNDO.- Las funciones de la Autoridad Sumariante deberán cumplirse en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Decreto Supremo 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, Decreto Supremo N° 26237 demás disposiciones legales conexas vigentes.

TERCERO.- En su condición de Asesor Legal principal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y en virtud a lo establecido por Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, la o el Director(a) General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberá asumir como **AUTORIDAD SUMARIANTE** para el procesamiento de Autoridades Superiores, Abogados y Auditores sean estos Servidores Públicos o ex servidores públicos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CUARTO.- En caso de declaración legal de excusa o recusación de los Sumariantes designados en la presente Resolución, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ejecutivo Municipal del GAMEA designara la suplencia que podrá asumir el cargo para el caso concreto, con las mismas atribuciones, funciones y facultades que asigna la Ley.

QUINTO.- Se abroga las disposiciones de igual o menos jerarquía, contraria a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

SEXTO.- En cumplimiento del artículo N° 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por la unidad respectiva remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías – SEA dentro del plazo establecido.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condon
JERE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO